

Resolución Directoral Regional N° 476 -2023-GRU-DRA

Pucallpa 20 NOV 2023

VISTO:

Resolución Directoral Regional N° 338-2023-GRU-DRA de fecha 26 de setiembre del 2023, Informe N° 1435-2023-GRU-DRAU-OA/UASA de fecha 06 de noviembre del 2023, Oficio N° 1152-2023-GRU-DRA/OA de fecha 08 de noviembre del 2023, Informe Legal N° 592-2023-GRU-DRA-OAJ de fecha 10 de noviembre del 2023, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali y demás documentos actuados, con CUT N° 4744-2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 1 y 2 de la Ley N° 27867** – "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, por lo que la presente Resolución es emitida con arreglo a Ley;

Que, los Procedimientos Administrativos se rigen, entre otros, por los **Principios de Legalidad y el Debido Procedimiento Administrativo, previstos en los numerales 1.1) y 1.2) del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444**, mediante los cuales las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y dentro de los márgenes de los fines para los que le fueron conferidos y que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 338-2023-GRU-DRA de fecha 26 de setiembre del 2023, se resuelve en su artículo primero: **RECONOCER** como deuda proveniente del ejercicio fiscal 2020, la suma de **S/ 21,000.00 (VEINTIÚN MIL CON 00/100 SOLES)**, a favor de la empresa **GOLD EMPIRE E.I.R.L con RUC 20602372147**, representado por el Gerente el Sr. **LUIGGI PAUL VALENCIA BERNA**.

Que, con Informe N° 1435-2023-GRU-DRAU-OA/UASA de fecha 06 de noviembre del 2023, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, recomienda efectuar las correcciones a la Resolución Directoral Regional N° 338-2023-GRU-DRA de fecha 26 de setiembre del 2023, antes de efectuar el pago correspondiente de una cuota.

Que, con Oficio N° 1152-2023-GRU-DRA/OA de fecha 08 de noviembre del 2023, la Directora de la Oficina de Administración, solicita la rectificación de la Resolución Directoral Regional N° 338-2023-GRU-DRA de fecha 26 de setiembre del 2023, respecto a su artículo primero y tercero:

• **DICE:**

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER como deuda proveniente del ejercicio fiscal 2020, la suma de **S/ 21,000.00 (VEINTIÚN MIL CON 00/100 SOLES)**, a favor de la empresa **GOLD EMPIRE E.I.R.L con RUC 20602372147**, representado por el Gerente el Sr. **LUIGGI PAUL VALENCIA BERNA**.

• **DEBE DECIR:**

ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALIZAR la Resolución Directoral Regional N° 338-2023-GRU-DRA de fecha 26 de setiembre del 2023, como pago de deuda del compromiso de devengados del periodo 2020, reconocido mediante Resolución Directoral Regional N° 071-2020-GRU-DRA, de fecha 08 de marzo del 2020.

• **DICE:**

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Administración, para que procedan conforme a sus atribuciones, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

• **DEBE DECIR:**

• **ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** la presente resolución a la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura, para que proceda de acuerdo a la disponibilidad financiera para el cumplimiento de lo resuelto en el artículo anterior de la presente resolución.

Que, el artículo IV, numeral 1, sub Índice 1.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, se señala al Principio de Impulso de Oficio, como uno de los principios del procedimiento administrativo, por medio del cual las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.

Que, el artículo 212°, numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, en referencia al error material literalmente señala: "**Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas, con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión**".

DIRECCIÓN REGIONAL AGRICULTURA UCAYALI

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

Que, revisado el presente expediente, se puso observa lo siguiente: **i)** Con Resolución Directoral Regional N° 035-2021-GRU-DRA, de fecha 03 de febrero del 2021, se resuelve **RECONOCER** la deuda como compromiso de devengados del período 2020, de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali (...); **ii)** Con Resolución Directoral Regional N° 071-2022-GRU-DRA, de fecha 08 de marzo del 2022, se resolvió **ACTUALIZAR** el reconocimiento de la deuda; **iii)** habiéndose reconocido la deuda con la Resolución mencionada en punto i), con Carta N° 028-2022-GOLD-EMPIRE de fecha 20 julio del 2023, el de la Empresa **GOLD EMPIRE E.I.R.L.**, da por aceptada la conformidad del cronograma para pago de deuda, por servicio de arreglo de almacén; **iv)** Frente a ello con Oficio N° 0995-2023-GRU-DRA/OA de fecha 06 de setiembre del 2023, la Directora de la Oficina de Administración, solicita la autorización de pago en **siete (07) cuotas de S/ 2,625.00 (DOS MIL SEISCIENTOS VENTICINCO CON 00/100 SOLES)**, desde el mes de setiembre del 2023 hasta abril del 2024, haciendo un total de **S/ 21,000.00 (VEINTIÚN MIL CON 00/100 SOLES)**, a favor de la empresa **GOLD EMPIRE E.I.R.L.**; **v)** habiendo la disponibilidad presupuestal, se emitió la Resolución Directoral Regional N° 338-2023-GRU-DRA de fecha 26 de setiembre del 2023, se resuelve en su artículo primero: **RECONOCER** como deuda proveniente del ejercicio fiscal 2020, la suma de **S/ 21,000.00 (VEINTIÚN MIL CON 00/100 SOLES)**, a favor de la empresa **GOLD EMPIRE E.I.R.L con RUC 20602372147**, representado por el Gerente el Sr. **LUIGGI PAUL VALENCIA BERNA**, el cual debería decir **ACTUALIZAR Y NO RECONOCER**, de acuerdo a lo señalado en el Oficio N° 1152-2023-GRU-DRA/OA de fecha 08 de noviembre del 2023.

Que, estando a lo mencionado en los párrafos precedentes y habiéndose evidenciado la existencia del error, y a lo solicitado con Oficio N° 1152-2023-GRU-DRA/OA de fecha 08 de noviembre del 2023, por la Directora de la Oficina de Administración, mediante Informe Legal N° 592-2023-GRU-DRA-OAJ de fecha 10 de noviembre del 2023, se concluye que corresponde emitir el acto resolutivo sobre Rectificar de Oficio el error material, consignado en el artículo primero y tercero de la Resolución Directoral Regional N° 338-2023-GRU-DRA de fecha 26 de setiembre del 2023.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias, y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2023-GRU-GGR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR DE OFICIO, el error material consignado en el artículo primero y tercero de la Resolución Directoral Regional N° 338-2023-GRU-DRA de fecha 26 de setiembre del 2023, la misma que se establecerá de la siguiente manera:

DEBE DECIR:

- **ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALIZAR** la deuda proveniente de la Resolución Directoral Regional N° 035-2021-GRU-DRA, de fecha 03 de febrero del 2021, como deuda proveniente del ejercicio fiscal 2020, la suma de **S/ 21,000.00 (VEINTIÚN MIL CON 00/100 SOLES)**, a favor de la empresa **GOLD EMPIRE E.I.R.L con RUC 20602372147**, representado por el Gerente el Sr. **LUIGGI PAUL VALENCIA BERNA**.

DEBE DECIR:

- **ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** la presente resolución a la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura, para que proceda de acuerdo a la disponibilidad financiera para el cumplimiento de lo resuelto en el artículo anterior de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SUBSISTENTE todo lo demás que contiene la Resolución Directoral Regional N° 338-2023-GRU-DRA de fecha 26 de setiembre del 2023, conservando su valor literal y jurídico

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a los órganos y unidades correspondientes, de conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali, www.draucayali.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA UCAYALI
Ing. PAUL ALVARO ANDRÉS PANDURO TEIXEIRA
DIRECTOR REGIONAL